

## F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por De Lage Landen International BV, Sucursal en España contra Jacobo Álvarez, S.L., don Jacobo Álvarez Domínguez y doña María del Carmen García Cabello, rebeldes, debo declarar y declaro resuelto los contratos de arrendamiento financiero números 71940005348 y 71940009238 que vinculan a las partes, condenando a la demandada Jacobo Álvarez, S.L., a la inmediata devolución del objeto de los contratos, miniexcavadora marca Kubota modelo KX 121-3 con número de fabricación WKFRGU0400Z075145, miniexcavadora marca Kubota modelo KX 101-3 número de fabricación WKFRGS0003Z070049, y miniexcavadora marca Kubota modelo U-45-3 NGKAIAT con número de serie WKFRGV0400Z075065; y a dicha demandada y al Sr. Álvarez Domínguez a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de ochenta mil novecientos treinta y cuatro con noventa y cinco euros (80.934,95), de los que 54.862,59 euros viene obligada a abonar solidariamente la codemandada Sra. García Cabello, más los intereses pactados del 1,5% mensual devenidos desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas impagadas, y con imposición a los mismos de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jacobo Álvarez, S.L., Jacobo Álvarez Domínguez, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, 28 de mayo de 2009.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario 655/2001. (PD. 2972/2009).*

NIG: 2906742C20010016014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 655/2001. Negociado: 5.

Sobre: Nulidad Escrituras Públicas y Contrato Compraventa.

De: C.P. Edif. Mauricio Moro, 5, 7 y 9.

Procurador: Sr. Vicente Vellibre Vargas.

Letrado: Sr. Palma Suárez, Juan Manuel.

Contra: Don Francisco Guzmán Zamudio y otros.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 655/2001, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de C.P. Edif. Mauricio Moro, 5, 7 y 9 contra Francisco Guzmán Zamudio, y otros sobre nulidad Escrituras Públicas y Contrato Compraventa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 247/2008

En Málaga, a 20 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 655/01, promovidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Mauricio Moro, 5, 7 y 9, y en su representación el Procurador don Vicente Vellibre Vargas, y en su defensa el Letrado don Juan Manuel Palma Suárez, contra:

- Don Felipe Acha Yagüe y José M.ª Flores Ramos, representados por el Procurador don Ángel Ansorena Huidobro y asistidos por el Letrado don Ignacio González Olmedo.

- Don Juan Flores Ramos y Edificaciones Las Américas, S.A., Liquidación, representados por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistidos por la Letrada doña Esther Molina Caro.

- Garaje La Asunción, S.L., representados por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y asistidos por el Letrado don Francisco Javier García Mendoza.

- Don Francisco Flores Ramos y doña Antonia Vega López, representados por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y asistidos por el Letrado don Salvador P. González Aranda.

- Don Antonio Márquez Guerrero, doña Cristina Picón Villalón, don Antonio Vela Torres, doña Magdalena Fátima Sánchez Pérez, doña M.ª Carmen Oliva Moreno, don Francisco José Rodríguez Muñoz, doña Alicia González Escalona, don Juan Ramón Sierra Rejano, doña M.ª Marcela Godínez Moreno, don Francisco Javier García Vázquez, doña Rosa Martín Díaz, don Juan Francisco Reina Blanca, doña M.ª Auxiliadora González Rodríguez, don Rafael Oliva Cabello, doña M.ª Carmen Moreno Román, don Pedro Muñoz Martín, doña M.ª Pilar Romero Vázquez, don Luis León Hurtado, doña Ana Esther González Granados, don Félix Grande Porcel, doña Adelaida Benavides Lorente, don Alfonso Padilla Cuenca, doña M.ª Carmen Márquez Guerrero, don Francisco Guzmán Zamudio y doña M.ª José Pérez Miguel, representados por la Procuradora doña Belén Ojeda Maubert y asistidos por el Letrado don Antonio Checa Gómez de la Cruz.

- Doña Antonia Simón Pelegrí, representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistidos por el Letrado don José Soldado Gutiérrez.

- Don José Rigoberto Domingo Bernal y doña M.ª Jesús Soler Castillo, representados por el Procurador don Carlos Buxó Narváez y asistidos por el Letrado don Francisco Foster Mancilla.

- Don Ricardo Padilla Téllez, don Fernando Borrás Correa y doña Sonia Morilla Álvarez, representados por el Procurador don José Carlos Jiménez Segado y asistidos por el Letrado don Julio Ruiz López.

- Doña Fernanda Moreira Pálamo, don Antonio Poyato Uclés, don Fernando Navarro Díaz, doña Esperanza Bernal Gómez, doña Elvira López Díaz, don Juan Carlos Lisbona Delgado, don Ricardo López Díaz, doña Montserrat Sánchez Cerrillo, don Bernabé José López Díaz, doña Dolores Domínguez Hijano, don José Ignacio López Díaz, don Fructuoso López Díaz, don Bernabé López Jiménez, doña Elvira Díaz Pastor, doña M.ª Luisa González Peña, don Agustín Navarro Melero, doña Catalina Navarro Díaz y don Cristóbal Ruiz López, representados por la Procuradora doña M.ª Mar González Peña y asistidos por la Letrada doña M.ª Luisa González Peña.

- Don Jesús José de la Fuente Raviriego, doña Eugenia Pérez Rueda, don Sunil Tharani Lachmandas y Ravisinter Import, S.L., representados por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y asistidos por el Letrado don José Ramón Cabello Hernández.

- Don Francisco Luis Ramos Moltó y Málaga 73, S.L., representados por el Procurador don Ángel Ansorena Huidobro y asistidos por el Letrado don Sergio Ramos Moltó.

- Don Julián Madera Bravo, doña M.ª Concepción Gálvez Porras, don Rafael Cotrina de Luna y doña Josefa Moreno Sánchez, representados por el Procurador don Carlos González Olmedo y asistidos por el Letrado don Juan Antoni Cuevas Martínez.

- Don Daniel García Bonilla, don Manuel Parra Zafra, don Fernando Jiménez Pachón y doña María Filloy Pozuelo, representados por la Procuradora doña Alicia Márquez García y asistidos por la Letrada doña Francisca Plaza Marín.

- Don Jesús Romero Vallejo y doña M.ª Luisa Pálamo Díaz, representados por el Procurador don José Domingo Corpas y asistidos por el Letrado don José Ruiz Trujillo.

- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representados por el Procurador don Baldomero del Moral Palma y asistidos por el Letrado don Félix Fernández Tinoco.

- Doña Antonia Simón Pelegrí, don Antonio Orihuela Navarrete, don Juan M. Mateos Morón, doña Concepción Ruiz Raigón, doña Rosalía García Díaz, doña Ana M.<sup>a</sup> Delgado Peláez y doña M.<sup>a</sup> Mar Espejo Retamero, declarados en rebeldía procesal, versando los autos sobre nulidad de contrato y escritura.

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales y de la Comunidad de Propietarios del Edificio Mauricio Moro, 5, 7 y 9, frente a don Felipe Acha Yagüe y José M.<sup>a</sup> Flores Ramos, don Juan Flores Ramos, Edificaciones Las Américas, S.A. Liquidación, Garaje La Asunción, S.L., don Francisco Flores Ramos, doña Antonia Vega López, don Antonio Márquez Guerrero, doña Cristina Pícion Villalón, don Antonio Vela Torres, doña Magdalena Fátima Sánchez Pérez, doña M.<sup>a</sup> Carmen Oliva Moreno, don Francisco José Rodríguez Muñoz, doña Alicia González Escalona, don Juan Ramón Sierra Rejano, doña M.<sup>a</sup> Marcela Godínez Moreno, don Francisco Javier García Vázquez, doña Rosa Martín Díaz, don Juan Francisco Reina Blanca, doña M.<sup>a</sup> Auxiliadora González Rodríguez, don Rafael Oliva Cabello, doña M.<sup>a</sup> Carmen Moreno Román, don Pedro Muñoz Martín, doña M.<sup>a</sup> Pilar Romero Vázquez, don Luis León Hurtado, doña Ana Esther González Granados, don Félix Grande Porcel, doña Adelaida Benavides Lorente, don Alfonso Padilla Cuenca, doña M.<sup>a</sup> Carmen Márquez Guerrero, don Francisco Guzmán Zamudio, doña M.<sup>a</sup> José Pérez Miguel, doña Antonia Simón Pelegrí, don José Rigoberto Domingo Bernal, doña M.<sup>a</sup> Jesús Soler Castillo, don Ricardo Padilla Téllez, don Fernando Borrás Correa, doña Sonia Morilla Álvarez, doña Fernanda Moreira Pálamo, don Antonio Poyato Uclés, don Fernando Navarro Díaz, doña Esperanza Bernal Gómez, doña Elvira López Díaz, don Juan Carlos Lisboa Delgado, don Ricardo López Díaz, doña Montserrat Sánchez Cerrillo, don Bernabé José López Díaz, doña Dolores Dominguez Hijano, don José Ignacio López Díaz, don Fructuoso López Díaz, don Bernabé López Jiménez, doña Elvira Díaz Pastor, doña M.<sup>a</sup> Luisa González Peña, don Agustín Navarro Melero, doña Catalina Navarro Díaz, don Cristóbal Ruiz López, don Jesús José de la Fuente Raviriego, doña Eugenia Pérez Rueda, Ravisinter Import, S.L., Málaga 73, S.L., don Julián Madera Bravo, doña M.<sup>a</sup> Concepción Gálvez Porras, don Rafael Cotrina de Luna, doña Josefa Moreno Sánchez, don Daniel García Bonilla, don Manuel Parra Zafra, don Fernando Jiménez Pachón, doña María Filloy Pozuelo, don Jesús Romero Vallejo, doña M.<sup>a</sup> Luisa Pálamo Díaz, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), doña Antonia Simón Pelegrí, don Antonio Orihuela Navarrete, don Juan M. Mateos Morón, doña Concepción Ruiz Raigón, doña Rosalía García Díaz, doña Ana M.<sup>a</sup> Delgado Peláez y doña M.<sup>a</sup> Mar Espejo Retamero, absolviendo a todos ellos de las pretensiones frente a ellos ejercitadas, y ello con imposición a la parte actora de las costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Proyectos de Desarrollo Comercial de Andalucía Garan, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 87/2007.*

NIG: 1103041C20071000093.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 87/2007. Negociado: MJ.

De: Doña Eva Estefanía Santos Borondo.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Letrado: Sr. Juan Manuel Sánchez Bernal.

Contra: Don Charles Edward Grant Jr.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 87/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Rota a instancia de doña Eva Estefanía Santos Borondo contra don Charles Edward Grant Jr sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Solano en nombre y representación de doña Eva Estefanía Santos Borondo, contra don Charles Edward Grant Jr.

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 1 de mayo de 1998 en Florida (Estados Unidos) entre doña Eva Estefanía Santos Borondo y don Charles Edward Grant Jr.

Procede acordar las siguientes medidas:

- Guarda y custodia de los dos hijos menores será atribuida a su madre, con quien convivirán en el mismo domicilio que ésta, sito en Avda. Ecos del Rocío, 3, 2.º Pta., 1º C, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

- Vivienda familiar: Desde la ruptura del matrimonio están conviviendo los progenitores en distintos domicilios.

- Régimen de visitas: Dada la profesión militar del padre, durante los períodos de vacaciones escolares el padre podrá estar con los menores durante una semana, debiendo comunicarlo a la madre con una antelación mínima de 20 días; debiendo recoger y entregar a los menores en el domicilio materno sin posibilidad de que pernecten con el mismo.

- Pensión alimenticia: El Sr. Edward deberá abonar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad Banco Santander Central Hispano núm. 0049 4404 04 2790002477 o bien en la cuenta corriente de la entidad Navy Federal Credit Unión núm. 2394621714 la cantidad de 300 euros/mes, por cada hijo (total 600 euros) cantidad que se actualizará cada año conforme al IPC. Así mismo, los gastos extraordinarios (colegio, médico...), serán abonados por mitad por ambos progenitores.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Una vez se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil competente, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Charles Edward Grant Jr, extendiendo y firmo la presente en Rota a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.-El/La Secretario.